

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Imagen Corporativa del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz).*

El art. 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su imagen corporativa municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 3 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera acordó, con el quorum establecido en el art. 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva de la imagen corporativa municipal con la siguiente descripción:

Imagen corporativa: «Centrado en su parte superior el escudo municipal, simplificado en blanco y Pantone 188C, bajo el que se encuentra también centrado el siguiente texto, “Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera” en tipografía propia, TT Tricks y en dos líneas. Bajo el texto puede aparecer el nombre de la concejalía correspondiente en tipografía de la familia TT Tricks, diseñada en exclusiva para el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. Puede alterarse también el orden de los grafismos para adaptarlos a distintos formatos, ubicándose a la derecha del escudo los textos referentes, en proporción armónica.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 9 de junio de 2020, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su imagen corporativa municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el art. 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el art. 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el art. 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la imagen corporativa del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

00174255